

## Nuevas disposiciones emitidas

### 1. El Banco Central de Reservas del Perú (BCRP) a emitido las siguientes disposiciones:

- a. **Circular N° 0016-2020-BCRP**, del 14 de abril de 2020, por la cual **se incrementa el número de Entidades Participantes (EP) en las Operaciones de Reporte de Valores a Cambio de Moneda Nacional** cuando se trate de valores en moneda nacional emitidos por la República del Perú que se encuentren inscritos en CAVALI ICLV. En este tipo de operaciones, las EP venden valores al BCRP, reciben moneda nacional y se obligan a recomprar dichos valores en una fecha posterior, contra el pago de moneda nacional. Para participar en las subastas u operaciones directas, las EP deben haber celebrado con el BCRP un contrato marco de operaciones de reporte. Se establece que, las EP serán empresas bancarias, financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, cajas rurales de ahorro y crédito, banco agropecuario, otras instituciones financieras que determine el BCRP, **administradoras de fondos de pensiones, y sociedades administradoras de fondos mutuos**. Esta norma deja sin efecto la anterior Circular N° 0019-2019-BCRP.
- b. **Circular N° 0017-2020-BCRP**, del 16 de abril de 2020, por la cual el BCRP ha incluido dentro de sus instrumentos de política monetaria a las **Operaciones de Reporte de Créditos con Garantía del Gobierno Nacional Representados en Títulos Valores**. En este tipo de operaciones las Entidades Participantes (Empresas de Operaciones Múltiples autorizadas a captar depósitos del público) venden Títulos Valores Representativos de Créditos garantizados por el Gobierno Nacional al BCRP, reciben moneda nacional y se obligan, en el mismo acto, a recomprar dichos títulos en una fecha posterior, contra el pago de moneda nacional.

### 2. Asimismo, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha emitido recientemente las siguientes disposiciones:

- a. **Resolución SBS N° 1280-2020**, del 14 de abril de 2020, mediante la cual **se amplía hasta el 26 de abril de 2020 la suspensión del cómputo de plazos** a los que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 1268-2020 (suspensión del cómputo de plazos

administrativos relacionados con las funciones y atribuciones que corresponden a la SBS, incluyendo los establecidos para la entrega de información de manera virtual).

**b. Resolución SBS N° 1281-2020**, del 14 de abril de 2020, por la que disponen que el **plazo para realizar el protesto de los títulos valores** que se encuentren en poder de las entidades sujetas a control de la SBS y cuyos obligados al pago domicilian en Perú, o cuyo protesto debía llevarse a cabo en dicho territorio, **se prorroguen hasta el 15 de junio de 2020**. Dicha medida es aplicable a todo título valor que al 11 de marzo de 2020 se encontraba con plazo vigente para ser protestado y será extensible a todo título valor cuyo vencimiento del plazo de protesto ocurra hasta el 15 de mayo de 2020.

**c. Resolución SBS N° 1286-2020**, del 15 de abril de 2020, por la que modifican el Reglamento de Cuentas Básicas aprobado por Res. SBS 2891-2020, aumentando los límites de las cuentas básicas.

Se considera “cuenta básica” a aquella cuenta de depósito de ahorro que las empresas del sistema financiero autorizadas a captar depósitos del público, ponen a disposición de personas naturales, y que cumple con ciertas condiciones.

- **Cada transacción** se encuentra sujeta al límite de **S/ 3,000.00** (antes S/ 1,000.00).
- Es expresada en moneda nacional y el **saldo consolidado** de las cuentas básicas de un mismo titular, en una misma empresa, no puede ser superior a **S/ 10,000.00** (antes S/ 2,000.00).
- Las **transacciones mensuales acumuladas** de un mismo titular en una misma empresa no pueden exceder los **S/ 15,000.00** (antes S/ 4,000.00).